



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0778-2016-UNAP
Iquitos, 05 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de abril de 2016, se suscribió la adenda al convenio específico de cooperación, entre la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (FUNDESAB-PERÚ), representada por su director ejecutivo don Rolando Tuesta Hernández, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector interino don Manuel Flores Arévalo, para la administración de los fondos generados por el Programa de Capacitación Docente del Ministerio de Educación;

Que, con la presente adenda acuerdan en ampliar la vigencia y duración del convenio, por el plazo de dieciocho (18) meses, a partir del 17 de setiembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2017, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante adenda;

Que, la suscripción de la adenda es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la adenda al convenio específico de cooperación, entre la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (FUNDESAB-PERÚ) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la administración de los fondos generados por el Programa de Capacitación Docente del Ministerio de Educación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente adenda, que consta de tres (03) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Flores Arévalo
RECTOR (1)

Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
**DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
(UNAP) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA BAJA DEL
PERÚ (FUNDESAB-PERÚ), PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS GENERADOS POR EL
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, la Adenda que contiene la renovación del **Convenio Específico de Cooperación** que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC Nº 20180260316, representada por su Rector (i), don **MANUEL FLORES ARÉVALO**, identificado con DNI Nº 06444179, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles s/n, Nuevo San Lorenzo, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Graú N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y de otra parte, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA BAJA DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, con RUC Nº 20451385187, representada por su Director Ejecutivo, don **ROLANDO TUESTA HERNÁNDEZ**, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Nº 11000768 de la Oficina Registral de ciudad de Iquitos, identificado con DNI 05383233, con domicilio legal en calle Samanez Ocampo N° 576, distrito e Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, para la administración de los fondos generados por el programa de capacitación docente del Ministerio de Educación, que en adelante se denominará **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De los antecedentes

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA BAJA DEL PERÚ, celebró un Convenio Específico de Cooperación el 16 de setiembre de 2014 con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con una duración de un (01) año calendario, de vínculo de corte legal y fuerza vinculante para las partes suscriptores, vigente a la fecha, surtiendo sus efectos plenamente hasta la presente prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: De la ampliación del plazo

Por la presente, LAS PARTES acuerdan ampliar la vigencia y duración del convenio antes mencionado, **por el plazo de dieciocho (18) meses**, a partir **del 17 de setiembre de 2015 hasta 31 de marzo de 2017**, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante una adenda.

CLÁUSULA TERCERA: De la convalidación, de los domicilios y comunicaciones.

Las partes acuerdan convalidar, y por lo tanto dejar subsistentes todas las demás cláusulas no modificadas del convenio celebrado originariamente entre las partes y sus posteriores modificatorias.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este documento, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del mismo.

Las partes manifiestan expresamente que, de manera libre, irrevocable e incondicional suscriben el presente documento sin reserva ni limitación alguna, conscientes de sus alcances y responsabilidades, sin que para ello obre reserva mental, vicio de la voluntad o intento de evasión, que sea causal de nulidad o anulabilidad del acto jurídico celebrado, que surte plenamente sus efectos legales en relación a las partes a mérito de la declaración de voluntad vertida en tal sentido.

Se suscribe la presente adenda que comporta la prórroga de convenio originario, en la ciudad de Iquitos, en cuatro (04) ejemplares, en señal de plena conformidad de las partes, a los 11 días del mes de abril del año 2016.

POR LA FUNDACIÓN



ROLANDO TUESTA HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo

Fundación para el Desarrollo Sostenible de la
Amazonía Baja Del Perú

POR LA UNIVERSIDAD



MANUEL FLORES ARÉVALO
Rector

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana